Castilla-La Mancha

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

1. **D. Eusebio Robles González,** Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa.

VICEPRESIDENTE:

2. **D. Emilio Puig Cabello,** Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autonómica:

3. **Dª. Gema Aguado Martín,** Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.
4. **Dª. Alba García Hernández,** Jefa de Servicio de Régimen Interior y Ordenación Normativa de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha):

5. **Dª. Macarena Muñoz Sierra,** Concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
6. **Dª. Saray Portillo Panadero,** Concejal del Ayuntamiento de Cuenca.
7. **D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez,** Alcalde del Ayuntamiento de Puertollano.
8. **Dª. María Jesús Villalba Toledo,** Concejal del Ayuntamiento de Seseña.
9. **D. Alberto Iglesias Martínez,** Concejal del Ayuntamiento de La Roda.
10. **D. José Luis Gonzalez Lamola,** Alcalde del Ayuntamiento de El Casar.

En representación de los funcionarios de policía[1] (propuestos por los tres sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la administración local de Castilla-La Mancha):

11. **Dª. María José Patón Huertas,** representante de C.S.I.F.

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín, Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de las jefaturas de Cuerpo de Policía Local[2] (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha), con voz y sin voto:

D. Luis Miguel Merino Flores, Subinspector-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Talavera de la Reina.
D. José Carretón Moya, Oficial-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Argamasilla de Alba.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

12. **D. José María Ramiro Alegre,** Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.
13. **D. Alberto Reina Moreno,** Concejal del Ayuntamiento de Albacete.
14. **D. Juan Benjamín Gallego de la Torre,** Concejal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
15. **Dª. María del Carmen Martín Santamaría,** Concejal del Ayuntamiento de Marchamalo.
15. **D. Alejo López Gutiérrez,** representante de CC.OO.
17. **D. José Juan García Calero,** representante de CC.OO.
18. **D. Juan José Sánchez Villacañas Pinilla,** representante de C.S.I.F.

[1] El Sindicato U.G.T. no ha propuesto el nombramiento de sus representantes. Se ha remitido copia de la convocatoria al propio Sindicato con objeto de que, en su caso, se pudiera dar traslado de esta a los vocales correspondientes.

[2] La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha no ha procedido a la designación del representante de la Escala Técnica ni de uno de los representantes de las jefaturas de Cuerpo (perteneciente a municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes).

A las 9:30 horas del día 22 de diciembre de 2023, se reúnen en primera convocatoria, mediante videoconferencia, los integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha que se relacionan en la página anterior.

Los miembros han sido convocados mediante escrito del secretario de fecha 18 de diciembre, indicando fecha, forma de acceso y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior y demás documentación relacionada con el orden del día.

D. Luis Miguel Merino se incorpora a la reunión a las 9:40 horas durante la exposición del segundo punto del orden del día y D. Alberto Iglesias a las 10:10 durante la exposición del séptimo punto del orden del día.

Al abrir la sesión, el presidente D. Eusebio Robles González, agradece la asistencia de todos los presentes, dando por válidamente constituido el órgano colegiado.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente pregunta a los miembros presentes, si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 21 de abril de 2023, remitida junto con la convocatoria de la presente reunión.

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por aprobada la referida acta.

2º. INFORME DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2024, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.

El presidente concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, Dª. Gema Aguado, quién procede con ayuda de una presentación gráfica a exponer brevemente la oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2024, en materia de policías locales.

Tras indicar que los destinatarios de la oferta son los más de 2.100 policías en activo, así como los 5 vigilantes municipales que actualmente hay en Castilla-La Mancha, destaca los tipos de cursos que se ofertan: cursos de formación inicial y cursos de formación continua, divididos en cursos de actualización y de especialización. Estos últimos pueden ser con distinción, presenciales, semipresenciales u on-line.

La Directora de la Escuela, hace referencia al Registro de Profesores colaboradores de la Escuela de Protección Ciudadana, regulado por Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y a la Carta de Servicios de la Escuela, como instrumentos para la gestión de la formación. Al respecto indica que actualmente hay 922 profesores inscritos. Igualmente, como instrumento al servicio de la formación, hace referencia a la Carta de Servicios,

creada por Resolución de 25 de octubre de 2013 y actualizada mediante resolución de 27 de octubre de 2023.

Tras hacer una breve referencia a la distribución de los policías locales por provincias, tamaño de las plantillas y sexo, indica que el 16 de octubre se celebró el Encuentro con los Jefes de Policía Local, en el que estuvieron presentes 25 de ellos, cuya opinión a través de una encuesta ha servido para desarrollar la oferta formativa del año 2024. Las principales conclusiones obtenidas al respecto son:

- Continuar trabajando en la descentralización de determinadas actividades para conseguir una mayor difusión
- Continuar con la formación para luchar contra el problema de la ocupación.
- Seguir incidiendo en la formación sobre violencia de género, animales domésticos y controles de alcohol y drogas.

A continuación, hace referencia a dos cuestiones que se han modificado en la actual oferta formativa con respecto a las aprobadas en años anteriores. Se ha actualizado la nomenclatura de las modalidades de impartición de la formación y se han concretado el plazo de presentación de solicitudes para realizar prácticas libres de tiro táctico-defensivo policial y los cursos de formación inicial, todo ello con objeto de mejorar la seguridad jurídica.

En relación con los cursos de formación inicial Dª. Gema señala que se prevé que haya 75 alumnos, dividiéndose la formación en dos grupos de unos 35-40 alumnos, uno de ellos con residencia y otro mixto en el que habría alumnos con y sin residencia.

La oferta formativa prevista inicialmente para el colectivo de policías locales estará integrada por 7 cursos de formación inicial básica (con una duración total de 7.460 horas), 29 cursos de actualización, 5 cursos de especialización semipresencial, 5 cursos de especialización presencial y 8 cursos de especialización on-line.

Asimismo, se prevé la realización de 19 cursos de formación conjunta para policías locales, bomberos y voluntarios de protección civil, lo que supone que el total de cursos ofrecidos al colectivo de los policías locales ascienda a 73, con una previsión de 1.076 alumnos, más los que se incorporen a los cursos de formación inicial

No habiendo preguntas al respecto, se tiene por informado favorablemente por los miembros presentes, el plan anual de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2024, en materia de policías locales.

3º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE ELCHE DE LA SIERRA (ALBACETE).

A continuación, el presidente concede la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento regulador de la Segunda Actividad de la Policía Local de Elche de la Sierra (Albacete).

El secretario resalta las cuestiones de tipo técnico que deben modificarse con objeto de que el reglamento se ajuste a la normativa vigente:

- No tiene amparo legal el establecimiento de un plazo de permanencia de 25 años en servicio activo o servicios especiales para poder pasar a segunda actividad ni la necesidad de que los interesados en pasar a dicha situación por edad deban presentar una solicitud, dado que el pase es automático y lo que pueden pedir los interesados es, en su caso, el aplazamiento.
- Asimismo, es preciso aclarar los puestos que podrán desempeñarse en segunda actividad dado que existen indicaciones contradictorias en diferentes partes del reglamento, así como el régimen jurídico aplicable, que será diferente si el puesto se encuentra reservado a funcionarios del Cuerpo de Policía Local o no.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento regulador de la Segunda Actividad de la Policía Local de Elche de la Sierra, según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo I de la presente acta.

4º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS (TOLEDO).

Seguidamente, el presidente cede nuevamente la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Illescas (Toledo).

El secretario aclara que el informe propuesto se limita a la adecuación del reglamento a la normativa de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma, no existiendo ninguna consideración de tipo técnico respecto a la misma, constando por otra parte en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Illescas que va a recabarse informe de la Delegación del Gobierno

Por último, hace alusión a varias sugerencias que se realizan al Ayuntamiento de Illescas para la mejora del texto.

D. José Carretón advierte de la existencia de una errata en el apartado segundo de los antecedentes del informe propuesto por el secretario, que se acuerda corregir.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Illescas, según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo II de la presente acta.

5º INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE TIRO DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

A continuación, el secretario de la Comisión pasa a exponer los aspectos fundamentales de proyecto de Decreto por el que se establece el Plan de Tiro de los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, que se somete a informe de la Comisión.

En primer lugar, señala que la modificación viene motivada por reciente modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, mediante Ley 5/2023, de 24 de febrero.

Entre otras cuestiones, dicha Ley introduce un nuevo artículo 19 bis relativo a salud y seguridad laboral, que además de prever que los cuerpos de policía local deben contar con medios e instalaciones adecuados para poder desarrollar sus funciones de forma eficaz y con garantías para la salud y una serie de importantes medidas en relación con la protección de las funcionarias durante los periodos de gestación, maternidad y lactancia, determina que reglamentariamente se establecerá un plan de tiro para los miembros de los cuerpos de policía local. Dicho plan tendrá carácter obligatorio e incluirá formación específica en el manejo del arma reglamentaria con una periodicidad anual.

Además, la Ley 5/2023, de 24 de febrero ha introducido en el artículo 28 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo la previsión relativa a que los agentes de policía local que se jubilen puedan vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes, dispongan de un carné acreditativo de su situación y puedan conservar la placa convenientemente modificada de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

Por tanto, el objeto de proyecto es desarrollar ambos preceptos, recogiendo la regulación relativa al plan de tiro de los miembros de los cuerpos de policía local e introduciendo en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre la modificación que debe realizarse en la placa de los agentes jubilados para que puedan conservarla.

El Plan de Tiro se aplicará a todos los policías locales que se encuentren en servicio activo, así como a los que se encuentren en segunda actividad si desempeñan puestos de trabajo reservados a los funcionarios del cuerpo de policía local.

Igualmente, los agentes que se incorporen al servicio activo, así como los que se encuentren de baja por enfermedad deberán cumplir con sus previsiones en el plazo de dos meses desde su efectiva incorporación.

Se prevé la realización de al menos un ejercicio de tiro cada año que incluirá la realización de ejercicios en seco, con fuego real con un mínimo de 25 disparos y la limpieza y puesta a punto del arma reglamentaria tras su uso. Dicho ejercicio irá precedido de una formación teórica.

El Plan de Tiro regula la necesidad de contar con monitores o instructores de tiro para dirigir las prácticas de tiro, así como la cartilla que deberán expedir los Ayuntamientos para el control de las prácticas.

Por último, se regula la modificación a realizar en la placa policial de los agentes jubilados, en la que se eliminará el número de identificación profesional y se sustituirá la leyenda "Policía Local" por "Policía jubilado".

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por informado favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, el proyecto de Decreto por el que se establece el Plan de Tiro de los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha.

6º PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE CONDECORACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

A continuación, se trata la renovación del representante de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha en la Comisión de Valoración de Condecoraciones de los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, prevista en el artículo 9 de la Orden de 28 de octubre de 2010, por la que se regulan dichas condecoraciones.

Tras valorarse por los miembros de la Comisión y dado que en los últimos años la persona designada ha venido siendo el representante de la Escala Técnica propuesta por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y no se ha procedido aún a dicha propuesta, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes mantener como representante en la Comisión de Valoración de Condecoraciones de los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha a D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

7º COMUNICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES A DIVERSOS AGENTES.

El presidente cede la palabra al secretario, quién informa que las resoluciones de concesión de las condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local correspondientes al año 2023. Se ha remitido copia de las resoluciones publicadas junto a la convocatoria.

En concreto, en el año 2023, se han concedido 135 condecoraciones, con la siguiente distribución:

- 65 medallas a la permanencia, categoría de oro.
- 57 medallas a la permanencia, categoría de plata.
- 1 medallas al mérito profesional, categoría de oro.
- 5 medallas al mérito profesional, categoría de plata.
- 7 medallas al mérito policial, categoría de plata.

Desde la aprobación de la Orden de 28 de octubre de 2010, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, se han otorgado 852 medallas a la permanencia, categoría oro, 1.110 medallas a la permanencia, categoría plata, 19 medallas al mérito profesional, categoría oro, 59 medallas al mérito profesional, categoría plata, 1 medalla al mérito policial, categoría oro y 54 medallas al mérito policial, categoría plata, lo que hace un total de 2.095 medallas.

8º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

A continuación, el secretario señala que desde la sesión de la Comisión del mes de abril se han comunicado 165 convenios de colaboración para atender necesidades eventuales y extraordinarias de los cuerpos de policía local, cuya relación se ha remitido junto con la convocatoria

y figura como anexo III a la presente acta, lo que supone la firma de 187 convenios a lo largo del año 2023, 48 más que en el año 2022.

Dicho aumento encuentra su justificación nuevamente en reciente modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, mediante Ley 5/2023, de 24 de febrero, pues ha flexibilizado de forma importante las denominadas comisiones de servicio funcionales, eliminándose el número de veces al año que se puede recurrir a las mismas (antes dos veces al año, más el Día de la Región), introduciéndose únicamente un límite de treinta días referido a la totalidad de días que se puede recurrir a este sistema, con independencia de las ocasiones que representen.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, el presidente insta a los miembros presentes a formular cualquier ruego o pregunta que tenga por conveniente.

Dª. María José Patón hace referencia a los problemas que plantea la falta de definición de las funciones que pueden desarrollar los agentes en situación de segunda actividad, proponiendo que la Comisión especifique las mismas. Se le indica que la Comisión es un órgano consultivo, deliberante y de participación en la materia, no teniendo dicha potestad, siendo necesaria la modificación de la normativa para su establecimiento o delimitación.

No habiendo más ruegos y preguntas, el presidente agradece la presencia y colaboración de todos los presentes, levantándose la sesión a las 10:25 horas.

En Toledo, a 27 de diciembre de 2023

Vº Bº EL PRESIDENTE	**EL SECRETARIO**
Eusebio Robles González	Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín

ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE ELCHE DE LA SIERRA (ALBACETE)

ANTECEDENTES

1. El 29 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el anuncio del Pleno del Ayuntamiento de Elche de la Sierra por el que se aprueba provisionalmente el "Reglamento regulador de la segunda actividad de la Policía Local de Elche de la Sierra".

2. Visto el citado anunció, se remitió escrito por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana, con fecha 13 de abril de 2023, a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Elche de la Sierra recordando la obligación legal de solicitar informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha previamente a su aprobación definitiva.

3. La Alcaldesa del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, con fecha 21 de abril y 4 de mayo de 2023, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, el texto íntegro del Reglamento de referencia, para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emitiera el preceptivo informe.

   Dicho texto consta de 24 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final y un anexo, con el siguiente contenido:

   Exposición de motivos.
   Artículo 1.- Concepto.
   Artículo 2.- Requisitos y condiciones.
   Artículo 3.- Competencia para la aplicación de la segunda actividad.
   Artículo 4.- Características y efectos de la segunda actividad.
   Artículo 5.- Causas.
   Artículo 6.- Edad.
   Artículo 7.- Competencia para resolver.
   Artículo 8.- Catálogo de puestos de segunda actividad.
   Artículo 9.- Adscripción a los puestos de segunda actividad.
   Artículo 10.- Adaptación del puesto de trabajo por edad.
   Artículo 11.- Dependencia orgánica.
   Artículo 12.- Funciones y tareas.
   Artículo 13.- Jornada y horarios.
   Artículo 14.- Equipos y medios
   Artículo 15.- Uniformidad e identificación.
   Artículo 16.- Disminución de aptitudes psicológicas.
   Artículo 17.- Iniciación del procedimiento.
   Artículo 18.- Evaluación médica.
   Artículo 19.- Contenido del dictamen.
   Artículo 20.- Resolución
   Artículo 21.- Revisión.

Artículo 22.- Plazos de los procedimientos para la declaración y revisión de la segunda actividad.
Artículo 23.- Adaptación del puesto de trabajo por disminución de aptitudes psicofísicas.
Artículo 24.- Participación sindical.
Disposición adicional primera.
Disposición adicional segunda.
Disposición final.
Anexo.

4. La aprobación definitiva del reglamento se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 22 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

En el anuncio de la aprobación inicial del Reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de 29 de marzo de 2023 se abre un plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 21 de abril y 4 de mayo de 2023, se solicita por parte del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, el preceptivo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Por tanto, la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido, al cumplir las prescripciones del artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo y solicitarse el informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con anterioridad a su aprobación definitiva.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 1.2 y 109 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

1. La limitación contenida en el artículo 6 del reglamento relativa a la necesidad de haber cumplido 25 años en la situación de servicio activo o servicios especiales no tiene amparo legal y no se ajusta a la regulación contenida en el artículo 25 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el artículo 112 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

   Debe tenerse en cuenta, que conforme al artículo 23 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, en su redacción dada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero la regulación contenida en la citada ley no impide que cada Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades y de acuerdo con sus peculiaridades organizativas y presupuestarias, pueda desarrollar o adaptar las medidas establecidas en ella, siempre que no suponga menoscabo o empeoramiento de las mismas.

La redacción del artículo 6 supone un empeoramiento de las condiciones establecidas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo.

Por otro lado, el apartado primero del artículo 6 indica que los funcionarios pueden pasar voluntariamente a segunda actividad por razón de edad previa petición del interesado.

Debe suprimirse la iniciación del procedimiento a instancia del interesado, al estar previsto en los mencionados artículos 25 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo y 112 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, el pase a la segunda actividad de forma automática cuando sea por razón de edad, pudiendo en su caso, solicitar los funcionarios que vayan a cumplir la edad correspondiente el aplazamiento del pase a la situación de segunda actividad por sucesivos periodos anuales.

2. El apartado 2 del artículo 7 del reglamento indica que los interesados deben solicitar el pase a situación de segunda actividad por razón de edad con tres meses de antelación antes de llegar a la edad fijada en el artículo 6.

   Como se ha señalado en el apartado anterior el pase a la segunda actividad por razón edad se realiza de forma automática, sin que deba existir solicitud por parte del interesado.

   El artículo 112.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre establece que son los Ayuntamientos quienes deben de notificar a los interesados el pase a esta situación con una antelación de tres meses, a fin de que los interesados puedan solicitar el aplazamiento.

   Por otro lado, conforme al artículo 112.3 son los propios funcionarios quienes podrán solicitar el aplazamiento del pase a la situación de segunda actividad por sucesivos periodos anuales.

   Esta solicitud de aplazamiento deberán presentarla con una antelación mínima de dos meses y una máxima de seis al cumplimiento de la edad correspondiente o a la fecha de finalización del aplazamiento en vigor.

   Dichos extremos deberían incluirse en el citado artículo 7.

3. El artículo 9 del reglamento señala que ""los agentes interesados en el acceso a esta situación administrativa deberán acreditar en su escrito de solicitud de adjudicación de dicha plaza, el cumplimiento de los requisitos exigidos".

   Debe tenerse en cuenta que al ser el acceso es por razón edad automático e iniciarse de oficio, debe ser el propio Ayuntamiento quien verifique el cumplimiento de los requisitos en estos supuestos, fácilmente comprobables a través de la documentación obrante en el registro de personal.

   Cuando el acceso sea por disminución de aptitudes psicofísicas, la acreditación debe realizarse por parte del informe del tribunal médico.

4. La regulación contenida en los artículos 4, 11 siguientes y en el anexo es contradictoria.

Por un lado, se establece en el artículo 4 que la segunda actividad podrá desarrollarse en un puesto reservado a los funcionarios que se encuentren en dicha situación, en otras plazas relacionadas con el área de seguridad y, en su defecto, en cualquier otro puesto del Ayuntamiento, acorde con la categoría y subgrupo de pertenencia.

Sin embargo, en el artículo 11 se determina la dependencia orgánica del Jefe de Cuerpo, sin excepcionar los supuestos en que se encontrará ocupando un puesto no reservado a funcionarios en situación de segunda actividad.

Al respecto debe tenerse en cuenta que, si bien el artículo 8 del reglamento y su anexo establecen un puesto de trabajo reservado a funcionarios en situación de segunda actividad en el Cuerpo de Policía Local, no obstante, es posible ampliar el mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2

Es necesario diferenciar el régimen jurídico aplicable en el supuesto de que el funcionario en situación de segunda actividad ocupe un puesto reservado a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso el régimen disciplinario y de incompatibilidades será el correspondiente a aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

En este supuesto, además, conservará su número de identificación profesional, deberá vestir el uniforme reglamentario y portar igualmente su arma reglamentaria.

Sin embargo, en caso de ocupar un puesto no reservado a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local le resultará aplicable el régimen disciplinario y de incompatibilidades correspondiente al resto de funcionarios municipales, no debiendo portar uniforme ni tampoco el arma reglamentaria.

Aclarar dichos extremos en el reglamento es fundamental, teniendo en cuenta que no existe, como parece deducirse de la redacción del artículo 14 un uniforme para funcionarios en situación de segunda actividad. Deberá portar o no el uniforme reglamentario en función del puesto desempeñado, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores.

5. La redacción del artículo 16 entra en contradicción con el artículo 113 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

   El apartado primero señala que pasarán a situación de segunda actividad los funcionarios que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el desempeño de sus funciones siempre que no sean constitutivas de invalidez permanente.

   Sin embargo, el artículo 113 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, en su redacción dada por Decreto 25/2019, de 9 de abril limita la excepción a aquellos supuestos en que la disminución de las aptitudes físicas o psíquicas den lugar a una incapacidad permanente absoluta.

6. La disposición adicional primera en la que se indica que tras la aprobación del reglamento todo interesado en pasar a situación de segunda actividad, deberá solicitarlo por escrito, acreditando documentalmente que reúne las condiciones entra en contradicción con la regulación establecida

tanto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo y en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, tal y como ya se ha señalado en los apartados 2 y 3.

4. Sugerencia.

En el artículo 18.3 debería corregirse una errata: " (,...) o si los propuestos no aceptasen el nombramiento (...)" en lugar de "(...) o si los nombrados no aceptasen el nombramiento (...)", al reproducir literalmente lo establecido en el artículo 115.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha da el preceptivo informe a este Reglamento de segunda actividad de los funcionarios de la Policía Local de Elche de la Sierra, advirtiendo que sólo será favorable, una vez que el Ayuntamiento subsane las observaciones incluidas en el apartado 3 y considere la del apartado 4.

ANEXO II

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS.

ANTECEDENTES

1. El Alcalde del Ayuntamiento de Illescas, con fecha 7 de septiembre de 2023, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, el texto íntegro del Reglamento de referencia, para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emitiera el preceptivo informe.

2. El 15 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el anuncio del Pleno del Ayuntamiento de Illescas por el que se aprueba provisionalmente el "Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Illescas (Toledo)".

   Dicho texto consta de 21 artículos divididos en 4 capítulos y dos disposiciones adicionales, con el siguiente contenido:

   Parte expositiva.
   Capítulo I.- Disposiciones generales
   Artículo 1.- Objeto.
   Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
   Artículo 3.- Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto.
   Artículo 4.- Definiciones.
   Artículo 5.- Supervisión, control y régimen sancionador.
   Artículo 6.- Requisitos de los sistemas de aeronaves por control remoto operadas por el Cuerpo de Policía Local de Illescas (Toledo).
   Capítulo II.- Condiciones y reglas para la utilización del espacio aéreo por parte del Cuerpo de Policía Local de Illescas (Toledo)
   Artículo 7.- Condiciones.
   Artículo 8.- Reglas.
   Artículo 9.- Área de protección y zona de recuperación.
   Artículo 10.- Autorizaciones para zonas de vuelo.
   Capítulo III.- Requisitos de las operaciones aéreas del Cuerpo de Policía Local de Illescas (Toledo)
   Artículo 11.- Obligaciones generales.
   Artículo 12.- Obligaciones específicas para la realización de operaciones aéreas.
   Artículo 13.- Requisitos adicionales relativos a la organización del Cuerpo de Policía Local de Illescas (Toledo).
   Artículo 14.- Limitaciones relativas al pilotaje.
   Artículo 15.- Sobrevuelo de instalaciones.
   Capítulo IV.- Personal
   Artículo 16.- Pilotos remotos.

Artículo 17.- Responsabilidades del piloto.
Artículo 18.- Justificación de los conocimientos teóricos y prácticos.
Artículo 19.- Certificados médicos.
Artículo 20.- Mantenimiento de la aptitud de piloto remoto.
Artículo 21.- Observadores.
Disposición adicional primera.
Disposición adicional segunda.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, se solicita por parte del Ayuntamiento de Illescas, el preceptivo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Posteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 15 de septiembre de 2023 se publica la aprobación inicial del reglamento abriéndose un plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido, al cumplir las prescripciones del artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo y solicitarse el informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con anterioridad a su aprobación definitiva.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 1.2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Si bien las aeronaves pilotadas por control remoto no se encuentran reguladas expresamente en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales deben entenderse incluidas entre los medios de inspección y control (que incluye los equipos de captación de imágenes) y los vehículos y medios de auxilio contemplados en su artículo 33.3

3. De tipo técnico.

El presente informe se limita a la adecuación del reglamento a la normativa de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma, no existiendo ninguna consideración de tipo técnico respecto a la misma, constando por otra parte en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Illescas que va a recabarse informe de la Delegación del Gobierno.

4. Sugerencias.

1. En el artículo 2 relativo al ámbito de aplicación se hace referencia a su aplicación en el termino municipal de Illescas, sin perjuicio de que los agentes podrán actuar fuera del término municipal cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia

o calamidad que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización sus alcaldes respectivos.

Dicho texto se ajusta a la previsión del artículo 11 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, si bien podría igualmente valorarse la posibilidad de añadir los supuestos de comisión de servicios funcional regulados en el artículo 27.2 de la norma indicada, siempre que la legislación estatal que se desarrolle en la materia lo permita.

2. Si bien no existe regulación respecto a la uniformidad de las aeronaves pilotadas por control remoto en la normativa dictada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al respecto (Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre y Orden de 11 de mayo de 2011, sobre uniformidad, medios técnicos u de identificación profesional, emblemas y divisas de los cuerpos de policía local y vigilantes municipales de Castilla-La Mancha) sería conveniente en el texto del reglamento hacer referencia a la rotulación de las mismas.

   Pudiera asimilarse la rotulación a la prevista para otros vehículos distintos de los automóviles o motocicletas en el Anexo VII de la Orden de 11 de mayo de 2011 con la inclusión de la leyenda "POLICIA LOCAL" y delante y detrás de la misma una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul cobalto.

   Si la estructura lo permitiera, se podría igualmente incluir el escudo del Cuerpo de Policía Local y el nombre del municipio de pertenencia.

3. Deberían corregirse las erratas contenidas en las denominaciones de los capítulos de la norma. En el capítulo II "aérero" por "aéreo" y en el capítulo III "requisitios" por "requisitos".

4. Sería conveniente establecer una disposición final relativa a la entrada en vigor del reglamento.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha informa favorablemente el reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Illescas, pudiendo el Ayuntamiento considerar las sugerencias del apartado cuatro.

Dirección General de Protección Ciudadana
Viceconsejería de Admón. Local y Coord. Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Teléfono: 925 267 958
Autovía Madrid-Toledo Km 64.500
45071 Toledo

www.castillalamancha.es
dgproteccionciudadana@jccm.es

ANEXO III

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA COMUNICADOS.

Expediente	Municipio receptor	Municipio cedente	Comunicación	Días
23	Marchamalo	Azuqueca de Henares	19-04-23	7
24	Añover de Tajo	Nambroca	20-04-23	1
25	Añover de Tajo	Escalona	20-04-23	1
26	Añover de Tajo	Las Ventas de Retamosa	20-04-23	1
27	Mora	Toledo	23-04-23	4
28	Mora	Alcázar de san Juan	23-04-23	
29	Mora	Los Yébenes	23-04-23	
30	Mora	Villafranca de los caballeros	23-04-23	
31	Marchamalo	Azuqueca de Henares	24-04-23	6
32	Navahermosa	El Casar de Escalona	04-05-23	3
33	Cobeja	Borox	28-03-23	1
34	Cobeja	Méntrida	28-03-23	1
35	Cobeja	Cabañas de la Sagra	28-04-23	
36	Cobeja	Nambroca	28-04-23	
37	Mocejón	Añover de Tajo	27-04-23	1
38	Los Navalucillos	Quismondo	09-05-23	2
39	Los Navalucillos	Alcázar de san Juan	09-05-23	
40	Los Navalucillos	Almorox	09-05-23	
41	Elche de la Sierra	Pozo Cañada	09-05-23	16
42	Villaluenga de la Sagra	Madridejos	10-05-23	3
43	Cabañas de la Sagra	Torralba de Calatrava	11-05-23	2
44	Cabañas de la Sagra	Corral de Almaguer	11-05-23	
45	La Guardia	Madridejos	12-05-23	2
46	Novés	Quismondo	18-05-23	1
47	Nambroca	Añover de Tajo	19-05-23	4
48	Nambroca	Borox	19-05-23	
49	Nambroca	Orgaz	19-05-23	
50	Torrijos	Almorox	19-05-23	3
51	Torrijos	Esquivias	19-05-23	
52	Torrijos	Gerindote	19-05-23	
53	Torrijos	Méntrida	19-05-23	
54	Torrijos	Escalona	23-05-23	

55	Nambroca	Almorox	26-05-23	2
56	Nambroca	Escalona	26-05-23	
57	Nambroca	Yeles	No llegó	
58	Yeles	Alameda de la Sagra	15-06-23	
59	Yeles	Alcázar de San Juan	15-06-23	
60	Yeles	Almorox	15-06-23	
61	Yeles	Borox	15-06-23	
62	Yeles	Escalona	15-06-23	
63	Yeles	Méntrida	15-06-23	
64	Yeles	Nambroca	15-06-23	
65	Yeles	Recas	15-06-23	
66	Yeles	Tomelloso	15-06-23	
67	Yeles	Ugena	15-06-23	
68	Yepes	Borox	16-06-23	
69	Olias del Rey	Toledo	23-06-23	
70	Escalona	Almorox	23-06-23	3
71	Escalona	Talavera de la Reina	23-06-23	
72	Escalona	Añover de Tajo	27-06-23	2
73	Yuncler	Toledo	06-07-23	4
74	Yuncler	Cabañas de la Sagra	06-07-23	
75	Yuncler	Recas	06-07-23	
76	El Bonillo	Villarrobledo	07-07-23	3
77	Novés	Quismondo	07-07-23	1
78	Argés	Recas	07-07-23	11
79	Argés	Magán	07-07-23	
80	Escalona	Talavera de la Reina	07-07-23	6
81	Alameda de la Sagra	Seseña	13-07-23	2
82	Alameda de la Sagra	Borox	13-07-23	
83	Alameda de la Sagra	Tobarra	13-07-23	
84	Alameda de la Sagra	Ugena	13-07-23	
85	Arges	Menasalbas	17-07-23	7
86	Arges	Corral de Almaguer	17-07-23	
87	Magán	Argés	14-07-23	1
88	Mocejón	Añover de Tajo	14-07-23	1
89	Poblete	Piedrabuena	19-07-23	1
90	Bargas	Olías del Rey	20-07-23	3
91	Añover de Tajo	Almorox	20-07-23	2
92	Añover de Tajo	Escalona	20-07-23	
93	Añover de Tajo	Ventas de Retamosa	20-07-23	

Dirección General de Protección Ciudadana
Viceconsejería de Admón. Local y Coord. Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Teléfono: 925 267 958
Autovía Madrid-Toledo Km 64.500
45071 Toledo

www.castillalamancha.es
dgproteccionciudadana@jccm.es

94	Cobisa	Cabañas de la Sagra	20-07-23	3
95	Cobisa	Recas	20-07-23	
96	Cobisa	Menasalbas	21-07-23	
97	Cobisa	Cobeja	21-07-23	
98	La Guardia	Madridejos	24-07-23	1
99	Valmojado	Talavera de la Reina	31-07-23	4
100	Esquivias	Alcázar de san Juan	01-08-23	5
101	Belvis de la Jara	Oropesa	03-08-23	4
102	Villaluenga de la Sagra	Alcázar de san Juan	03-08-23	8
103	Villaluenga de la Sagra	Cobeja	04-08-23	
104	Villaluenga de la Sagra	Madridejos	16-01-00	
105	Villaluenga de la Sagra	Recas	22-08-23	
106	Villaluenga de la Sagra	Cabañas de la Sagra	03-08-23	
107	Villaluenga de la Sagra	Cabañas de la Sagra	22-08-23	
108	Marchamalo	Azuqueca de Henares	04-08-23	5
109	Magán	Recas	04-08-23	3
110	Magán	Olias	04-08-23	
111	Magán	Menasalbas	08-08-23	
112	Seseña	Borox	04-08-23	5
113	Seseña	Esquivias	04-08-23	
114	Seseña	Escalona	10-08-23	
115	Seseña	Ventas de Retamosa	16-08-23	
116	Seseña	Nambroca	16-08-23	
117	Seseña	Añover de Tajo	16-08-23	
118	Seseña	Méntrida	16-08-23	
119	Seseña	Almorox	11-08-23	
120	Seseña	Cobeja	11-08-23	
121	Cabañas de la Sagra	Corral de Almaguer	09-08-23	8
122	Escalona	Añover de Tajo	10-08-23	
123	Escalona	Borox	10-08-23	
124	Escalona	Almorox	10-08-23	
125	Novés	Gerindote	14-08-23	1
126	Oropesa	Navahermosa	22-08-23	4
127	Añover de Tajo	Escalona	23-08-23	6
128	Añover de Tajo	Alameda de la Sagra	23-08-23	
129	Añover de Tajo	Méntrida	23-08-23	
130	Añover de Tajo	Nambroca	23-08-23	
131	Añover de Tajo	Almorox	23-08-23	
132	Añover de Tajo	Seseña	28-08-23	

Dirección General de Protección Ciudadana
Viceconsejería de Admón. Local y Coord. Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Teléfono: 925 267 958
Autovía Madrid-Toledo Km 64.500
45071 Toledo

www.castillalamancha.es
dgproteccionciudadana@jccm.es

133	Carranque	Borox	25-08-23	3
134	Carranque	Seseña	25-08-23	
135	Carranque	Yuncler	25-08-23	
136	Carranque	Tobarra	25-08-23	
137	Carranque	Alameda de la Sagra	25-08-23	
138	Fuensalida	Méntrida	28-08-23	3
139	Fuensalida	Argamasilla de Alba	28-08-23	
140	Olías del Rey	Novés	31-08-23	2
141	Recas	Olías del Rey	31-08-23	4
142	Recas	Cobeja	01-09-23	
143	Recas	Cabañas de la Sagra	01-09-23	
144	Recas	Magán	01-09-23	
145	Recas	Almorox	01-09-23	
146	Mora	Toledo	01-09-23	6
147	Los Navalucillos	Miguel Esteban	31-07-23	6
148	Los Navalucillos	Quismondo	31-07-23	
149	Los Navalucillos	Alcázar de San Juan	05-08-23	
150	Oropesa	Cazalegas	07-09-23	2
151	Villatobas	Villarrubia de Santiago	12-09-23	4
152	Mora	Alcázar de San Juan	13-03-23	2
153	Mora	Orgaz	13-03-23	
154	Mora	Consuegra	13-03-23	
155	Dosbarrios	Ontígola	13-09-23	4
156	Cobeja	Cabañas de la Sagra	14-09-23	3
157	Cobeja	Recas	14-09-23	
158	Gerindote	Novés	14-09-23	
159	Yepes	Alameda de la Sagra	15-09-23	4
160	Yepes	Añover de Tajo	15-09-23	
161	Yepes	Borox	15-09-23	
162	Yepes	Escalona	15-09-23	
163	Oropesa	Cazalegas	15-09-23	3
164	Villaluenga de la Sagra	Cabañas de la Sagra	22-09-23	4
165	Villaluenga de la Sagra	Cabañas de la Sagra	22-09-23	5
166	Villaluenga de la Sagra	Cabañas de la Sagra	22-09-23	1
167	Novés	Almorox	25-09-23	4
168	Novés	Talavera de la Reina	25-09-23	
169	Novés	Gerindote	25-09-23	
170	Torrijos	Gerindote	27-09-23	4
171	Torrijos	Méntrida	27-09-23	

Dirección General de Protección Ciudadana
Viceconsejería de Admón. Local y Coord. Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Teléfono: 925 267 958
Autovía Madrid-Toledo Km 64.500
45071 Toledo

www.castillalamancha.es
dgproteccionciudadana@jccm.es

172	Torrijos	Escalona	27-09-23	
173	Torrijos	Esquivias	27-09-23	
174	Torrijos	Nambroca	27-09-23	
175	Urda	La Guardia	29-09-23	5
176	Urda	Consuegra	29-09-23	
177	Urda	Madridejos	29-09-23	
178	Cabañas de la Sagra	Yuncler	28-09-23	2
179	Cabañas de la Sagra	Cobeja	29-09-23	
180	Belvis de la Jara	Oropesa	29-09-23	2
181	Olías del Rey	Recas	29-09-23	5
182	Olías del Rey	Magán	29-09-23	
183	Olías del Rey	Menasalbas	29-09-23	
184	Olías del Rey	Bargas	29-09-23	
185	Pantoja	Seseña	25-09-23	7
186	Alovera	Azuqueca de Henares	10-10-23	5
187	Pantoja	Ocaña	31-10-23	1

Dirección General de Protección Ciudadana
Viceconsejería de Admón. Local y Coord. Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Teléfono: 925 267 958
Autovía Madrid-Toledo Km 64.500
45071 Toledo

www.castillalamancha.es
dgproteccionciudadana@jccm.es